

	RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:
		Versión:01
		Página 1 de 3

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Licitación Pública No. 001 de 2017

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a observaciones de los proponentes.

De acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MAURICIO DIAZ POSADA
<p><i>En el ítem de EXPERIENCIA: 2.2.4 Capacidad de Organización, la Entidad solicita: Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual al 10%; respetuosamente se solicita a la Entidad que revise y disminuya la solicitud para este Indicador; ya que no se ajusta a la realidad de algunas empresas de Seguridad en Colombia.</i></p> <p><i>Cabe resaltar que otras Entidades del Estado han optado por solicitar en sus términos contractuales, que este indicador se presente simplemente en términos positivos para que la pluralidad de oferentes no se vea afectada.</i></p> <p><i>Se invita a la Entidad a contemplar la posibilidad de disminuir en dos puntos la exigencia, para que así se permita la participación de empresas sólidas (medianas y pequeñas) que aún no cumplen con este indicador pero que tienen la Capacidad y Experiencia neces</i></p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia define los indicadores a exigir en cada proceso de contratación con base en la experiencia obtenida en procesos anteriores y en los indicadores promedio del sector, según el bien o servicio a contratar, sin exponer a la entidad en mayores riesgos para la adecuada ejecución de los contratos.</p> <p>Se consultó los indicadores financieros del sector en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, encontrando que para el año 2015 el indicador de rentabilidad del patrimonio fue del 14.3% y específicamente para las pequeñas empresas fue del 12.3% y para las medianas empresas fue del 15%; sin embargo este indicador se definió para el presente proceso de contratación en 10% con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta las desviaciones propias de los datos estadísticos.</p> <p>Por lo motivado, no se acepta la observación planteada.</p>
PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	LUZ M. VANEGAS PINEDA
<p><i>En el ítem 2.2.4 Capacidad de Organización, la oficina de contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicita que los proponentes interesados tengan:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual al 5%</p> <p><input type="checkbox"/> Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual al 10%</p> <p><i>Considero importante que el comité de contratación estudie estos indicadores porque generalmente en los procesos de Licitación Pública piden que el indicador correspondiente a la Rentabilidad del Activo sea Mayor que el Indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio. Con extrañeza veo que en este caso está invertida la solicitud. Por lo cual se solicita respetuosamente al Comité que disminuya el Indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio al mismo porcentaje que solicita el Indicador de Rentabilidad sobre el Activo.</i></p> <p><i>La solicitud de disminuir la exigencia de este indicador se basa en que actualmente existen en Colombia compañías de seguridad muy estables que podrían participar en el proceso y asegurarle al Instituto el cumplimiento del contrato; máxime cuando están claras las condiciones para la asignación de riesgos.</i></p> <p><i>No se puede olvidar que el portal de Licitación Pública, tiene por objetivo contribuir a que un gran número de interesados pueda concursar en los procesos y que con ello se logre la transparencia en los procesos, el apoyo a la industria nacional y por ende el crecimiento de las empresas nacionales.</i></p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia define los indicadores a exigir en cada proceso de contratación con base en la experiencia obtenida en procesos anteriores y en los indicadores promedio del sector, según el bien o servicio a contratar, sin exponer a la entidad en mayores riesgos para la adecuada ejecución de los contratos.</p> <p>Se consultó los indicadores financieros del sector en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, encontrando que para el año 2015 el indicador de rentabilidad del patrimonio fue del 14.3% y específicamente para las pequeñas empresas fue del 12.3% y para las medianas empresas fue del 15%; de la misma forma, el indicador de rentabilidad de los activos fue del 6.9%, teniendo que para las pequeñas empresas fue del 7% y para las medianas empresas fue del 7.6%. Sin embargo, estos indicadores se definieron para el presente proceso de contratación en 10% y 5%, respectivamente, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta las desviaciones propias de los datos estadísticos</p>

	<p>promedios.</p> <p>Por lo motivado, no se acepta la observación planteada.</p>																																													
<p>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</p>	<p>RODOLFO BOHORQUEZ LOTERO</p>																																													
<p><i>En los requisitos exigidos para Capacidad de Organización, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicita que los proponentes interesados tengan una Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual al 5% y una Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual al 10%.</i></p> <p><i>La capacidad organizacional requerida en un Proceso de Contratación deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del valor del contrato; en consecuencia es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.</i></p> <p><i>Por lo cual, se solicita al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que disminuya la solicitud en la Rentabilidad sobre el Patrimonio así: Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual al 7%.</i></p> <p><i>En aras de la Pluralidad de ofertas y de permitir la participación de empresas que cuenten con la Capacidad Técnica y Operativa para el cumplimiento del Contrato, se requiere que se apliquen los lineamientos del numeral 4, artículo 10, Decreto 1510 de 2013. Se solicita esta modificación toda vez que de mantenerse estaría incumpliendo con los principios fundamentales de la contratación estatal y atentando contra la Pluralidad de los posibles Oferentes.</i></p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia define los indicadores a exigir en cada proceso de contratación con base en la experiencia obtenida en procesos anteriores y en los indicadores promedio del sector, según el bien o servicio a contratar, sin exponer a la entidad en mayores riesgos para la adecuada ejecución de los contratos.</p> <p>Se consultó los indicadores financieros del sector en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, encontrando que para el año 2015 el indicador de rentabilidad del patrimonio fue del 14.3% y específicamente para las pequeñas empresas fue del 12.3% y para las medianas empresas fue del 15%; de la misma forma, el indicador de rentabilidad de los activos fue del 6.9%, teniendo que para las pequeñas empresas fue del 7% y para las medianas empresas fue del 7.6%. Sin embargo, estos indicadores se definieron para el presente proceso de contratación en 10% y 5%, respectivamente, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta las desviaciones propias de los datos estadísticos promedios.</p> <p>Por lo motivado, no se acepta la observación planteada.</p>																																													
<p>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</p>	<p>SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA</p>																																													
<p>OBSERVACIÓN N° 1</p> <p><i>Verificados los servicios de vigilancia que requiere la entidad y el presupuesto oficial asignado, dicho presupuesto no alcanza para el plazo de ejecución de ocho (8) meses y cuatro (4) días.</i></p> <p><i>Por lo que solicito respetuosamente a la entidad se amplíe el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no alcanza de conformidad con el cuadro económico discriminado a continuación.</i></p> <table border="1" data-bbox="175 1182 867 1455"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>COSTO DIRECTO (SMMLV*8,8)</th> <th>AyS</th> <th>SUBTOTAL</th> <th>AIU 10%</th> <th>IVA 19%</th> <th>VALOR UNITARIO MENSUAL</th> <th>VALOR TOTAL MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio de seguridad 24 horas, De lunes a domingo incluyendo festivos, CON ARMA</td> <td>2</td> <td>\$ 6.491.910</td> <td>\$ 649.191</td> <td>\$ 7.141.101</td> <td>\$ 714.110</td> <td>\$ 135.681</td> <td>\$ 7.276.782</td> <td>\$ 14.553.564</td> </tr> <tr> <td>Servicio de seguridad 12 horas De lunes a viernes sin incluir festivos, SIN ARMA</td> <td>4</td> <td>\$ 1.937.835</td> <td>\$ 155.027</td> <td>\$ 2.092.862</td> <td>\$ 209.286</td> <td>\$ 39.764</td> <td>\$ 2.132.626</td> <td>\$ 8.530.505</td> </tr> <tr> <td>Servicio de seguridad 12 horas De lunes a sábado sin incluir festivos SIN ARMA</td> <td>1</td> <td>\$ 2.325.402</td> <td>\$ 186.032</td> <td>\$ 2.511.434</td> <td>\$ 251.143</td> <td>\$ 47.717</td> <td>\$ 2.559.152</td> <td>\$ 2.559.152</td> </tr> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">VALOR TOTAL 8 MESES 4 DÍAS</td> <td>\$ 208.564.862</td> </tr> </tbody> </table> <p>OBSERVACIÓN N° 2</p> <p>2.3.3 FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS)</p> <p><i>El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de doscientos (200) puntos a la sumatoria de los precios unitarios mensuales de menor valor antes de IVA, incluyendo</i></p>	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	COSTO DIRECTO (SMMLV*8,8)	AyS	SUBTOTAL	AIU 10%	IVA 19%	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL	Servicio de seguridad 24 horas, De lunes a domingo incluyendo festivos, CON ARMA	2	\$ 6.491.910	\$ 649.191	\$ 7.141.101	\$ 714.110	\$ 135.681	\$ 7.276.782	\$ 14.553.564	Servicio de seguridad 12 horas De lunes a viernes sin incluir festivos, SIN ARMA	4	\$ 1.937.835	\$ 155.027	\$ 2.092.862	\$ 209.286	\$ 39.764	\$ 2.132.626	\$ 8.530.505	Servicio de seguridad 12 horas De lunes a sábado sin incluir festivos SIN ARMA	1	\$ 2.325.402	\$ 186.032	\$ 2.511.434	\$ 251.143	\$ 47.717	\$ 2.559.152	\$ 2.559.152	VALOR TOTAL 8 MESES 4 DÍAS								\$ 208.564.862	<p>Respuesta Observación N° 1:</p> <p>Se aclara que según circular No. 20163200000665 del 30-21-2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cálculo para los cuatro días de abril se debe realizar de manera independiente a los meses de mayo a diciembre, toda vez que para calcular el valor de la prestación del servicio “de lunes a viernes sin festivos” se debe dividir el valor del mes por los días de la prestación del servicio, esto es, 20 días hábiles, y luego multiplicar por los días hábiles en que efectivamente se prestará el servicio en el mes de abril, esto es, dos días hábiles.</p> <p>De la misma manera, para calcular el valor de la prestación del servicio “de lunes a sábado sin festivos” se debe dividir el valor del mes por los días de la prestación del servicio, esto es, 24 días, y luego multiplicar por los días en que efectivamente se prestará el servicio en el mes de abril, esto es, tres días (dos días hábiles y un sábado).</p> <p>El detalle del presupuesto presentado en la observación, presenta error aritmético, toda vez que todos los servicios se están dividiendo por 30 días y multiplicando por el total de días del plazo del contrato, obviando que para el mes de abril se debe observar el numeral 1.2 de la circular que define las tarifas para el año 2017, para prestar el servicio en periodos inferiores a un mes.</p> <p>Acorde con lo expuesto, en el formato No. 2 “PROPUESTA INICIAL DE PRECIO” del proyecto de pliego de condiciones, se detalla un primer cuadro de propuesta económica correspondiente a la prestación del servicio del 27 al 30 de abril y un segundo cuadro para la prestación del servicio del 01 de mayo al 31 de diciembre.</p> <p>Respuesta Observación N° 2:</p> <p>Se aclara que en el proyecto de pliego de condiciones, en el factor económico, se definió para la asignación de puntaje: “E</p>
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	COSTO DIRECTO (SMMLV*8,8)	AyS	SUBTOTAL	AIU 10%	IVA 19%	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL																																						
Servicio de seguridad 24 horas, De lunes a domingo incluyendo festivos, CON ARMA	2	\$ 6.491.910	\$ 649.191	\$ 7.141.101	\$ 714.110	\$ 135.681	\$ 7.276.782	\$ 14.553.564																																						
Servicio de seguridad 12 horas De lunes a viernes sin incluir festivos, SIN ARMA	4	\$ 1.937.835	\$ 155.027	\$ 2.092.862	\$ 209.286	\$ 39.764	\$ 2.132.626	\$ 8.530.505																																						
Servicio de seguridad 12 horas De lunes a sábado sin incluir festivos SIN ARMA	1	\$ 2.325.402	\$ 186.032	\$ 2.511.434	\$ 251.143	\$ 47.717	\$ 2.559.152	\$ 2.559.152																																						
VALOR TOTAL 8 MESES 4 DÍAS								\$ 208.564.862																																						

administración y supervisión sin descuento, de los ítems relacionados en el formato de Propuesta Económica.

Tratándose de Cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, el precio se deberá presentar de acuerdo con la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, diligenciando el ítem de “precio unitario incluye administración y supervisión sin descuento” antes de IVA con base en los cuales se determinara el valor a ofertar, sin embargo, el descuento de hasta un 10% de que trata la circular será señalado por el proponente específicamente en el ítem “Valor del descuento” del formato de propuesta económica.

Solicito a la entidad evaluar las ofertas económicas presentadas por las cooperativas en igualdad de condiciones frente a las empresas de vigilancia y seguridad privada no cooperativas.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 79 de 1998, en el artículo 10 de la ley 1150, que en el momento de presentarse oferta por una cooperativa de vigilancia, para efectos de las tarifas de prestación del servicio, se tendrán en cuenta las tarifas reguladas por el decreto No 4950 del 27 de diciembre de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y la Circular Externa 025 de 2015 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tanto las tarifas manejadas por las cooperativas NO PODRAN HACER USO DE LOS BENEFICIOS O PRERROGATIVAS QUE TIENEN POR SU CALIDAD DE COOPERATIVAS, en pro del derecho de igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.

Por los motivos antes expuestos reitero al instituto evaluar en igualdad de condiciones a las cooperativas de vigilancia Vs empresas de vigilancia no cooperativas, toda vez que de presentarse una cooperativa será quien obtenga el máximo puntaje, dejándonos en desventaja a las empresas comerciales, de no considerarse el criterio de calificación se vulneraría el derecho a la igualdad de condiciones de participación de todos los ofertantes establecido en la ley 80 de 1993.

OBSERVACIÓN N° 3

Solicito a la entidad se aclare si los perfiles exigidos deben acreditarse con la presentación de la propuesta o son un requisito para el contratista.

factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de doscientos (200) puntos a la sumatoria de los precios unitarios mensuales de menor valor antes de IVA, incluyendo administración y supervisión sin descuento, de los ítems relacionados en el formato de Propuesta Económica”

Al evaluar los precios unitarios mensuales antes de aplicar el descuento en caso de las Cooperativas, se está garantizando la igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Respuesta Observación N° 3:

En el numeral 3.5.7 “Perfil exigido por el instituto para el personal de vigilancia” del proyecto de pliegos de condiciones, señala en la NOTA 1: “El Supervisor del Contrato, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de todos los perfiles solicitados, previo al inicio de la prestación del servicio y durante toda la ejecución del Contrato”.

Por tanto todos los documentos relacionados en este numeral serán verificados con el proponente seleccionado previo y durante la ejecución del contrato.

Medellín, Marzo 16 de 2017